

Expediente: **802/19**
Carátula: **MOLINA MARIA JOSEFA C/ VIDELA JOSE GUSTAVO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. I**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **03/07/2024 - 04:48**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - VIDELA, JOSE GUSTAVO-DEMANDADO
23162322524 - LUST DE ROSALES VIVIAN
20314291744 - MOLINA, MARIA JOSEFA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. I

ACTUACIONES N°: 802/19



H20441474841

JUICIO: MOLINA MARIA JOSEFA c/ VIDELA JOSE GUSTAVO s/ COBRO DE PESOS EXPTE: 802/19.-

/////////Informo a S.S. que la parte actora tiene a su favor para percibir la suma de \$136.868,61 en concepto de planilla firme. Informo además que acompaña informe bancario con saldo de \$75.337,11 al 28.06.2024, constancia de CBU del Banco Macro S.A., copias de poder general para juicios en 04 fs., bono profesional por \$4.000, boleta ley 6059 por \$22.100.-, tasa por apersonamiento letrado por \$400 y certificado negativo de registro de deudores alimentarios. Informo además que el letrado Pablo Agustin Rosales, inició Incidente de Ejecución de Honorarios por cuerda separada y que se procedió por Secretaría a la consulta online, surgiendo que el saldo de la cuenta N°560809529369229 es de \$0 al 01.07.2024. Secretaría, 02 de julio de 2024.-

CONCEPCIÓN, 02 de julio de 2024.-

I.-Agréguese informe bancario, constancia de CBU, copia de poder general para juicios, bono profesional, boleta ley 6059, tasa por apersonamiento y certificado de registro de deudores alimentarios acompañados. II.-Téngase presente lo informado por Secretaría. III.- Téngase por presentado al Dr. Sergio Martín Gonzalez, como apoderado de la parte actora, con el domicilio legal constituido en casilla digital 20314291744, désele intervención de ley en el carácter invocado.IV.- Téngase presente la conformidad prestada por la parte actora con la planilla practicada por el Cuerpo de Contadores Oficiales, que asciende a la suma de \$136.868,61. En consecuencia, apruébese la misma en cuanto por derecho hubiere lugar. V.- Procédase por Secretaría a transferir, a favor del actor, a través de la plataforma digital Macronline, conforme Acordada N° 228/20 SCJT, Circular 9 del 06.04.2020, la suma de \$73.337,11 (Pesos: setenta y tres mil trescientos treinta y siete con 11/100), en concepto de pago a cuenta de planilla firme, a favor del actor, desde la cuenta Macro N°560809520410313, CBU MACRO N°2850608750095204103135, abierta a nombre de este juicio y a la orden del Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la I Nom. del Banco Macro S.A., Suc. Concepción, a la cuenta N°460809533126953, CBU N°2850608740095331269538, del Banco Macro S.A., titular María Josefa Molina, DNI N°22.239.118, CUIT N°2722239118. VI.- Queda reservado en concepto de aportes previsionales, el 10% sobre honorarios regulados al letrado Pablo

Agustín Rosales, o sea la suma de \$2.000.- (arts. 32 y 74 ley 6059). **VII.-** Previo, deberán cumplir con el art 35 de la ley 5480 los Dres. Pablo Rosales y Viviana Lust de Rosales. **VIII.-** A la ampliación de embargo solicitada: Oportunamente.-CNG

Actuación firmada en fecha 02/07/2024

Certificado digital:
CN=FILGUEIRA Fernando José Lucas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23220578119

Certificado digital:
CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.